

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Ángel Viveros Gutiérrez.

**Concejales:**

D. Raúl López Vaquero.

D. Andrés Alonso García.

D. Francisco Javier Becerra Redondo.

D<sup>a</sup>. María Teresa García Ferrer.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Gómez Fernández.

D. Valentín Otero Pérez.

D<sup>a</sup>. María de la Luz Gómez Sánchez.

D<sup>a</sup>. Macarena Orosa Hidalgo.

D. Sergio Herradón Ramírez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Lázaro.

D. Manuel Marín Pérez.

D<sup>a</sup>. María Teresa González Ausín.

D<sup>a</sup>. Virginia Robles López

D<sup>a</sup>. Elena Lebrato Bustos

D<sup>a</sup>. María del Carmen Plaza Ballesteros

D. Mauricio José Gil Barahona

D. Luis Quiñones García

D. Bernardo González Ramos

D<sup>a</sup>. Aránzazu Molinello Fernández

D. Pedro San Frutos Pérez

D<sup>a</sup>. Paloma Castejón Albares

D. Jorge Martín García

D. Manuel González Hernando

D. Juan Manuel Martín Pérez

**Interventor:**

D. José Viñas Bosquet.

**Oficial Mayor en funciones de Secretario General:**

D. Javier Carazo Gil.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN EL DECIMOTERCERO ANIVERSARIO DE LOS ATENTADOS DEL 11M.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se reproduce:

*"Una vez más la ciudadanía de Coslada, sus instituciones, sus grupos municipales, sus familias, sus amigas y amigos, sus vecinos y vecinas, y sus colegios representados en esta ocasión por los niños y niñas del Grupo 10/12 del Centro Municipal Rompeolas nos concentramos hoy aquí para rendir nuestro permanente homenaje y nuestro constante recuerdo a las víctimas de aquel terrible atentado del 11 de marzo de 2004.*

*Esta fecha, tan señalada para los cosladeños y cosladeñas para los madrileños y madrileñas y, en general, para todas las personas, ha sido instaurada como el Día*

*Europeo de las Víctimas del terrorismo. Recordemos con este primer aplauso a las víctimas que se encuentran siempre presentes y sus familias, amigos y amigas que tanto han padecido su ausencia y luchado para que su dolor sea reconocido.*

*La barbarie y el terror no tienen en ningún caso justificación posible y mucho menos en una sociedad como la nuestra, en la que podemos, gracias al esfuerzo y la lucha de muchas generaciones, expresar nuestra diversidad por canales democráticos y al día siguiente unir nuestras manos, como hoy es el caso, para recordar a las víctimas.*

*Las víctimas del terrorismo son la expresión más dramática de la amenaza y chantaje de los y las intolerantes y representan la imagen más nítida que actualmente tiene nuestra sociedad para mostrar la lucha por la Libertad, por los Derechos Humanos y por la Democracia. Nadie como las víctimas del terrorismo ha sufrido tan directamente el abuso, la intolerancia y el horror.*

*El dolor de las víctimas del terrorismo es nuestro dolor y su recuerdo es y tiene que seguir siendo inquebrantable y fundamental para seguir luchando por la defensa de la libertad y el Estado de Derecho como marco esencial de la convivencia de nuestra sociedad. Nuestra lucha es la lucha de una sociedad libre, justa, equilibrada, heterogénea; nuestra lucha es la lucha de una sociedad que vela por sus víctimas y persigue a sus asesinos.*

*Nuestro deber no es otro que el de construir una sociedad libre y solidaria y el de no permitir que ningún individuo o colectivo trunque la convivencia democrática. El entendimiento entre las personas es esencial para trazar un camino en el que los terroristas no tienen cabida. Es responsabilidad de toda la sociedad estar unida en defensa de la paz, la libertad y el respeto a los derechos humanos. Queremos expresar nuestro infinito recuerdo a las víctimas del 11-M y, en general, a todas las víctimas de los actos terroristas.*

*Cuando ellos y ellas murieron, una parte de cada uno de nosotros y nosotras murió también, pero a la vez fue entonces cuando cobramos un aliento y una conciencia ensamblados con la fuerza de sus vidas. En su memoria, descansa nuestra fuerza; en su recuerdo se basa nuestro entendimiento. ¡Jamás las olvidaremos!*

*Y en este parque, y junto a esta "Espiral de la Templanza" símbolo imperecedero de la lucha contra la injusticia, queremos expresar a las víctimas nuestro apoyo y nuestra gratitud. ¡Gracias por luchar y seguir luchando por la libertad de toda nuestra sociedad!*

*Ahora guardaremos dos minutos de silencio en memoria de las víctimas."*

El Pleno Municipal, por asentimiento unánime, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

## **ACCESO PUNTO 1**

**2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA SOBRE EL PLAN ACTIVA HENARES.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se reproduce:

"Durante estos últimos nueve años, los agentes económicos y sociales del Corredor del Henares, Asociación de Empresarios del Henares (AEDHE), Unión Comarcal del Henares de CC.OO., Unión Comarcal Este de UGT y Unión Comarcal de Empresarios del Este de Madrid (UNICEM), han venido trabajando por impulsar la competitividad del Corredor del Henares e ir conformando un modelo de desarrollo para la zona del Valle del Henares que le permita recuperar su papel de motor económico de toda la región madrileña.

Asimismo, su trabajo ha ido configurando una forma de entender de manera global el territorio, una forma de establecer los necesarios consensos políticos y sociales tan importantes para crear las condiciones óptimas para que el territorio sea atractivo a la inversión.

Fruto de esa unanimidad y del empuje social, se creó el Plan Activa Henares como un instrumento en el que se involucra a todo el tejido político, económico y social del Corredor del Henares. El Plan Activa Henares es un espacio desde el que impulsar y desarrollar proyectos y acciones para el Corredor del Henares, conjuntamente con la Comunidad de Madrid, aprovechando las posibilidades de reactivación económicas europeas como la iniciativa '*Horizonte 2020*' y la '*Estrategia Regional de Investigación e Innovación 2014-2020*' (RIS3).

Por tanto, el Plan Activa Henares cumple los objetivos fijados por los agentes económicos y sociales que empezaron a trabajar a favor de la reactivación económica del Corredor del Henares y debe servir de punto de inflexión para la atracción de inversiones y para la creación de empleo.

Por esta razón, reiterando el apoyo de los agentes sociales al Plan Activa Henares, entendemos que éste debe seguir siendo el modelo mediante el cual las Administraciones Locales puedan canalizar los proyectos y propuestas dirigidas a la mejora y desarrollo de cada uno de los municipios.

El Plan Activa Henares se debe interpretar como un modelo independiente de la coyuntura política, no debe estar sujeto a los cambios políticos, sino que irremediamente está destinado a construir el consenso para hacer que el Corredor del Henares, en su conjunto, avance.

Con estos antecedentes, y dando continuidad al espíritu de colaboración que siempre ha existido entre los agentes económicos y sociales en el Corredor del Henares y el Excmo. Ayuntamiento de Coslada, se aprueba la siguiente

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

- Como Ayuntamiento manifestamos, que el Plan Activa Henares sigue siendo una herramienta útil para la activación económica en el Corredor del Henares, reiterando nuestro apoyo al mismo.
  - Con el objetivo de afianzar y resaltar el compromiso del Ayuntamiento de Coslada con la reactivación económica del Corredor del Henares en general y de la ciudad de Coslada en particular, se incluirán partidas presupuestarias, a tal efecto, para la ciudad, pudiéndose éstas coordinar con aquellas actuaciones compartidas en el Plan Activa Henares, siendo éste el mejor aval para afianzar su trabajo en el futuro.
  - Manifestamos, que el compromiso de la Comunidad de Madrid debe ir más allá de una declaración de intenciones, estableciendo partidas presupuestarias suficientes, así como los medios para abordar con garantías los proyectos y el desarrollo territorial.
- . Instamos al Gobierno de la Nación a que aporte financiación desde instituciones del Estado y recabe de la U.E. cuantos recursos pudieran ser de aplicación al Plan Activa Henares.
- El Ayuntamiento de Coslada trabajará con los agentes económicos y sociales por la reactivación económica e instará a la Comunidad de Madrid a que establezca los compromisos presupuestarios en la misma dirección, necesarios para la construcción de un desarrollo futuro mejor."

El Pleno Municipal, por asentimiento unánime, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

**3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DEL WORLD PRIDE 2017 EN MADRID.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se reproduce:

" El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York en 1969, acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (LGTB), y que se celebra internacionalmente como Día del Orgullo LGTBI. Una conmemoración nacida de la ciudadanía contra la injusticia, la discriminación y la constante persecución social, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo del mundo. La dignidad de cada persona y el libre desarrollo de la personalidad constituyen la base del Estado de Derecho y están amparados en el artículo 10 de la Constitución española. La igualdad de trato y ante la ley de las personas independientemente de su orientación sexual o identidad de género, es un derecho universal reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 14 de la Constitución española.

A pesar de esto, la homosexualidad (y con ella implícitamente la bisexualidad y la transexualidad) está castigada penalmente en 76 estados. En 8 países (Sudán, Sudán del Sur, Somalia, Irán, Mauritania, algunas zonas de Nigeria, Arabia Saudí y Yemen) está castigada con la pena de muerte, a lo que cabría añadir la enorme violencia social que las personas LGTBI viven, en diferentes grados y de múltiples formas, en todo el mundo.

A pesar de los avances logrados con la aprobación de Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y que nuestra sociedad, de manera mayoritaria, vea con respeto la diversidad afectivo-sexual, siguen existiendo numerosas agresiones y prejuicios ante un colectivo especialmente vulnerable a la discriminación, y que sufre un mayor riesgo de exclusión social.

Este año se celebra por primera vez en la historia el World Pride en Madrid con motivo del 40 aniversario de la primera manifestación del Orgullo LGTBI de España en 1977. Una movilización ciudadana que tuvo lugar en las Ramblas de Barcelona, donde se congregó un buen grupo de personas valientes para denunciar la persecución penal y social de la diversidad sexual y de género.

Por todo esto, es imprescindible que las autoridades públicas sigamos realizando una apuesta decidida y sin ambages para luchar contra cualquier tipo de discriminación, promoviendo políticas favorables a la igualdad de trato hacia lesbianas, gays, transexuales y bisexuales e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de derechos.

Por ello la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Coslada:

### **ACUERDA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

1. Apoyar la declaración de la Comunidad de Madrid como "Comunidad Autónoma abierta, amigable y tolerante con las personas LGTBI" bajo la denominación "Comunidad de Madrid LGTBI friendly", aprobada por la Asamblea de Madrid como expresión del compromiso de la Comunidad de Madrid con las personas LGTBI y sus justas causas.
2. Apoyar al gobierno de la Comunidad de Madrid en colocar la bandera LGTBI en la sede de gobierno de la Comunidad de Madrid desde el viernes 23 de junio de 2017 al domingo 2 de julio de 2017 en un lugar destacado. Ayuntamiento de Coslada la colocara como ya viene haciéndolo en años anteriores en el edificio del Ayuntamiento de Coslada y en el CIDAM del jueves 15 de junio de 2017 al domingo 2 de julio de 2017 en un lugar destacado.

3. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid y otras instancias competentes (Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Madrid y Consorcio de Transportes de Madrid) a emprender acciones específicas en materia de promoción del transporte público durante la semana de celebración del World Pride 2017, como la ampliación de los horarios de Metro, Cercanías y líneas urbanas e interurbanas de transporte público en los municipios de nuestra Comunidad, o la implantación de un bono de transporte específico que abarate el servicio durante esos días.
4. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid y al gobierno del Ayuntamiento de Coslada, en colaboración con las entidades LGBT que se encuentran registradas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Coslada a impulsar una campaña informativa y de sensibilización contra las agresiones a personas LGTBI, en todos los espacios que competen a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento de Coslada, especialmente en los lugares de ocio, entretenimiento, educativos, asistenciales, administrativos y de transporte.
5. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid y al gobierno del Ayuntamiento de Coslada, en colaboración con las entidades LGBT que se encuentran registradas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Coslada a impulsar una campaña institucional para la erradicación de las actitudes y demostraciones de rechazo a las personas LGTBI en las competiciones deportivas dependientes de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Coslada, desde la implicación y la colaboración de los principales clubes y federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y de Coslada.
6. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid y al gobierno del Ayuntamiento de Coslada para la participación de nuestra ciudad y el entorno metropolitano madrileño en la programación y actividades enmarcadas en el World Pride 2017, como expresión de la importancia reivindicativa de la diversidad y la visualización LGTBI más allá de la capital.
7. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid, al Ayuntamiento de Madrid y al Ministerio de Fomento. Desde el área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Coslada se dará traslado de la presente Declaración Institucional a los diferentes Consejos de Participación Ciudadana constituidos en nuestro municipio."

El Pleno Municipal, por asentimiento unánime, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

### ACCESO PUNTO 3

#### **4.- ASUNTO URGENTE.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN APOYO DE LOS TRABAJADORES Y LA TRABAJADORAS DE MRW.**

Sometida la urgencia a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18: 6 del P.S.O.E., 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejales no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, 1 del Concejales no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 7 del P.P.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se reproduce:

" Exposición de motivos:

En Julio de 2016, la empresa de mensajería Longitud 3m (MRW), comunicó a la representación de la parte trabajadora, la subrogación de los almacenes de Coslada, Daganzo y su Call Center, haciéndose efectiva en el mes de agosto. Esta subrogación se hizo mientras entre el Comité de Empresa y los directivos de MRW se negociaba la implantación del convenio de Logística, que se había aprobado en Junio de 2016 y se acababa de publicar en el BOCM.

A finales del mes de Enero del presente año, CTC comunica a los trabajadores y trabajadoras que dada las circunstancias operativas, organizativas y económicas derivadas de la pérdida de uno de los clientes, Media Markt, por parte de MRW, y en aplicación de la última reforma laboral, realizará un Expediente Regulador de Empleo, que afectará a 40 personas. Asimismo la empresa comunica que la fecha máxima para su aplicación será el 30 de Junio.

Todo el personal de MRW y sus externalizaciones, aspira a que las empresas reconozcan el derecho a disfrutar de las condiciones pactadas en el Convenio de la logística, la paquetería y las actividades anexas al transporte de Madrid, Convenio que deberían aplicar por su actividad estas empresas.

Ante esta situación, desde el día 13 de Marzo de 2017, las trabajadoras y trabajadores de CTC, que prestan sus servicios en MRW, han comenzado a movilizarse para que la empresa rectifique.

Por todo lo expuesto anteriormente el Ayuntamiento de Coslada, y ante un conflicto que afecta a muchos de nuestros vecinos y vecinas, acuerda:

1º) El Ayuntamiento de Coslada muestra su apoyo a la plantilla de CTC que presta servicios en MRW, y se solidariza con los trabajadores afectados.

2º) Instar a MRW y CTC para que traten de buscar soluciones, y negocien con la plantilla y sus representantes, de manera que se evite la pérdida de puestos de trabajo y se garantice el futuro de MRW en Coslada.

3º) El Ayuntamiento de Coslada trasladará la presente Declaración Institucional a MRW, CTC y a la representación de la plantilla, a través del comité de empresa, así como a los sindicatos que ostentan representación en dicho comité (CC.OO.).

4º) El Ayuntamiento de Coslada expondrá en los medios a su disposición (página Web, redes sociales municipales, tablón municipal) el acuerdo plenario sobre esta Declaración Institucional."

El Pleno Municipal, por asentimiento unánime, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

#### ACCESO PUNTO 4

#### A) PARTE DISPOSITIVA:

**5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.** El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a las actas.

El Grupo Municipal SOMOS COSLADA presenta la siguiente alegación:

"Al final del punto 5, añadir la parte subrayada a la siguiente frase:

- A la vista del resultado de la votación de la enmienda, los grupos proponentes retiran la moción al "verse vaciada de contenido", como indican los grupos proponentes.

Al final del punto 6, añadir la parte subrayada a la siguiente frase:

- A la vista del resultado de la votación de la enmienda, los grupos proponentes retiran la moción al "verse vaciada de contenido", como indican los grupos proponentes."

Se aceptan dichas alegaciones por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometida la acta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 13: 7 del P.P., 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Abstenciones: 5 de Somos Coslada.

Por tanto el **Pleno Municipal** recoge la siguiente votación: 7 a favor, 13 en contra y 5 abstenciones de la acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017.

ACCESO PUNTO 5

**6.- DAR CUENTA DEL AUTO JUDICIAL Nº 20/2017 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 25 DE MADRID PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 476/2016 - 01 (DERECHOS FUNDAMENTALES) GRUPO 1, POR EL QUE SE DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR INSTADA POR LOS RECURRENTES, NO SUSPENDIENDO DE EJECUCIÓN EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde que seguidamente se reproduce:

**"Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** JCA n.º 25 Madrid

**Procedimiento:** Pieza de Medidas Cautelares 476/2016 - 01 (Derechos Fundamentales) GRUPO 1

**Recurrente:** : D./Dña. JORGE MARTIN GARCIA, D./Dña. MARIA PALOMA CASTEJON ALBARES y D./Dña. PEDRO SAN FRUTOS PEREZ.

**Acto recurrido:** La Dación en cuenta al Pleno del Sr. Alcalde de Coslada, por la que se pasa a los recurrentes a la condición de Concejales no adscritos. Solicitando la suspensión del acto administrativo recurrido al amparo de los artículos 129 y 135 de la LJCA.

**Sentido del Auto:** **Denegatorio** de las pretensiones de los recurrentes.

**PRIMERO.-** Por Auto de fecha 20 de diciembre de 2016 **se acordó denegar la incoación de medidas cautelares** del art. 135 de la Ley Procedimental, solicitadas por los recurrentes, al no apreciarse razones de especial urgencia que justifiquen la adopción de tan excepcional medida sin previa audiencia a la parte contraria. El auto aludido se contienen en la copia que a la presente propuesta se adjunta.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de marzo de 2017 se ha emitido Auto nº 20/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid en el Procedimiento Pieza de

Medidas Cautelares 476/2016 - 01 (Derechos Fundamentales) GRUPO 1, en el recurso contencioso-administrativo más arriba referido.

**TERCERO.-** Dado traslado al **Ministerio Fiscal** presenta escrito interesando la **desestimación** de la solicitud de suspensión cautelar de la Resolución recurrida.

**CUARTO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan el auto aludido se contienen en la copia que a la presente propuesta se adjunta. De forma abreviada, el Juzgado entiende que la decisión del Alcalde de Coslada que aquí se recurre se adoptó a solicitud de Izquierda Unida Federal, entidad que ha comparecido como codemandada en este proceso y tiene apariencia de legalidad, fundamentándose en lo establecido en el art 73.3 de la LBRL, sin que la decisión pueda entenderse contraria a los interés generales, permaneciendo los recurrentes en sus cargos de Concejales y desempeñando las funciones que les corresponden como Concejales no adscritos que la resolución que no se encuentra carente de motivación, ni resulta manifiestamente nula de pleno derecho o arbitraria, sino que ha sido adoptada sometiendo previamente el Sr Alcalde la solicitud de Izquierda Unida Federal, de activación del art 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, a informe de la Secretaria General, que fue emitido el 12 de diciembre de 2016 (folios 85 a 101 de la pieza separada de medidas cautelares), y dando cuenta de la misma con audiencia de los recurrentes al Pleno Municipal por ello no se dan los requisitos para adoptar la medida.

**QUINTO.-** Respecto de la demanda se encuentra en fase de contestación a la demanda y dado traslado al **Ministerio Fiscal** se ha presentado escrito interesando al respecto lo siguiente " entendemos que en el presente caso se ha cumplido la legalidad vigente y procede considerar que el Acuerdo recurrido por los tres concejales que pasaron a su condición de no adscritos es conforme a Derecho, y que procede por ello la DESESTIMACIÓN del Recurso por vulneración del derecho fundamental consagrado en el Art, 23. 2 de laC.E. y la DESESTIMACIÓN del Recurso."

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 81 del R.O.M. que establece que de la constitución y composición de los grupos políticos y de sus modificaciones se deberá dar cuenta al pleno y en virtud de las competencia atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Acuerdo DAR CUENTA:**

**ÚNICO.-** Quedar enterado el Pleno del auto nº 20/2017 de fecha 3 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid en el Procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 476/2016 - 01 (Derechos Fundamentales) GRUPO 1 por la que se solicitaba la suspensión de la Dación en cuenta al Pleno del Sr. Alcalde de Coslada, por la que se pasa a los recurrentes a la condición de Concejales no adscritos, **SE DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR INSTADA POR LOS RECURRENTES, NO SUSPENDIENDO DE EJECUCIÓN EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. "**

La Corporación queda enterada.

ACCESO PUNTO 6

**7.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS PLENARIAS ELECTRÓNICO 2016.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde que seguidamente se reproduce:

"A la vista que en la Sesión plenaria Ordinaria de 15 de febrero 2017 se presentaron las últimas actas del periodo anual de 2016.



A la vista que las **competencias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo**, señaladas en el artículo 92.3 de la Ley 7/85 sobre las Bases de Régimen Local así como el artículo. 2º del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, son ostentadas por los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del R.O.M. , artículo 17 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y el artículo 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Acuerdo DAR CUENTA:**

**ÚNICO.-** Dar cuenta de la aprobación del Libro de Actas Plenarias Electrónico, por parte de la Secretaría, por ostentar la competencia legal de la Fe Pública."

La Corporación queda enterada.

### **ACCESO PUNTO 7**

**8.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al informe del Interventor General municipal que seguidamente se reproduce:

"La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) de 24 de Abril 2012, define la Estabilidad Presupuestaria de los sujetos que integran el sector publico, como "la situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC- 95". El objetivo de Estabilidad Presupuestaria, debe cumplirse en las entidades locales, tanto en las fases de elaboración y aprobación, como de ejecución y Liquidación del Presupuesto. Ninguna administración publica podrá por tanto, incurrir en déficit estructural, debiendo las entidades locales además mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El sistema de cuentas nacionales y regionales SEC 95, es un sistema de contabilidad y cálculo, para medir los valores de una económica en su conjunto, ( Un país, una región, ) así como sus componentes, y sus relaciones con otras economías. Por eso se adapta mal, a las unidades microeconómicas, como son las entidades locales. El SEC 95, no es por tanto, un sistema directamente aplicable al Presupuesto de las Administraciones Públicas, ni es compatible sin una adaptación previa, con la contabilidad patrimonial de partida doble de las mismas, pero debe ser aplicado directamente, por mandato de la Ley, para poder definir la Capacidad o Necesidad de financiación de un ente o grupo de entes territoriales, y por tanto, es preciso atender a sus principios, para calcularla.

La aplicación de dicho sistema de cuentas, implica la necesidad de hacer una serie de ajustes y cambios de criterios contables, así como de considerar el ámbito del sector de Administraciones Públicas, incluyendo todos aquellos entes que se financian mayoritariamente con ingresos denominados de derecho público. En este sentido, un Presupuesto estará en estabilidad o equilibrado, cuando en la fase de aprobación y ejecución, se dé equilibrio o superávit, entre los capítulos No Financieros del Presupuesto de gastos y de ingresos, (Capítulos 1º al 7º respectivamente) de acuerdo con las normas de la Contabilidad Nacional.

El Art. 6 de la LOEPSF señala que los Presupuestos y Contabilidad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, y sus liquidaciones, deberán contener

información suficiente y adecuada para permitir la verificación de su adecuación al principio de estabilidad presupuestaria. Con obligación de suministrarla en los plazos , forma y contenido que determine el Mº de Hacienda.

Como desarrollo de esta obligación, se ha publicado la Orden de Hacienda 2105/2012, de 1 de Octubre. Por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, donde su Art. 4 y 5, establecen : que la Intervención de la Entidad Local, deberá centralizar la información a suministrar vía pagina web del Ministerio, así como el contenido y plazos de los informes a realizar en cumplimiento del objetivo de estabilidad , tanto de la entidad, como de sus organismos y entidades dependientes.

El Interventor detallará, los cálculos efectuados y los ajustes practicados, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos , en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Pero dicho artículo, tampoco aclara más, en cuanto a la pauta que se debe seguir en dicho cálculo , referenciándose en un supuesto “Manual de calculo del déficit en Contabilidad Nacional” , que consta en la pagina web del Ministerio de Hacienda , pero sin una responsabilidad clara sobre la legitimidad de las interpretaciones y cálculos que se realizan en el mismo. El Art. 18 y siguientes de la LOEPSF, establece en todo caso las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que las Administraciones Públicas, deben tomar para garantizar, que al cierre del ejercicio, no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **II.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD /NECESIDAD DE FINANCIACION EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2016.**

En cumplimiento de la normativa anunciada se ha procedido por esta Intervención General, a la realización de los cálculos y ajustes necesarios, sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los Estados de Gastos e Ingresos, de la Liquidación Presupuestaria, en términos del SEC 95, así se ha calculado la Capacidad / Necesidad de Financiación, sobre los importes por capítulos de la Liquidación del Presupuesto del 2016.

Esta evaluación requiere establecer unas **consideraciones previas**, por una parte detallar, que forman parte de la unidad institucional, y por tanto, quedan dentro del **perímetro del grupo municipal**, tanto el Patronato Municipal de Deportes , como la Empresa Municipal de la Vivienda, en este ultimo caso, tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. Nº 12-28-049-A-P-001) de la ONC Intervención General del Estado (IGAE ) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA, presentó durante la serie temporal 2011-2014; un margen comercial negativo , “por cuanto los ingresos fueron menores que los gastos, y su actividad resultó claramente deficitaria, dado que su cifra de ventas resultó inferior al coste directo de la producción vendida”. Por ese motivo, en el año 2016, se mantiene la clasificación de EMVICOSA como unidad incluida dentro del sector de las Administraciones Publicas. Por lo que con estas aclaraciones, estas serian las tres entidades que en principio, se deberían analizar e incluir en el análisis de la Estabilidad y el Equilibrio Presupuestario del año 2016.

Por otro lado, la **metodología** seguida en el análisis de la documentación, es la manifestada por el Manuel del SEC, para entidades locales, según la pagina web del Ministerio de Hacienda, por lo que partiendo de los documentos contables formulados a nivel de principios contables generalmente aceptados, según la Ley de Haciendas Locales, se deben efectuar una serie de ajustes de dichas magnitudes, de acuerdo con los criterios SEC- 95, para llegar a obtener, y determinar dicha Capacidad / Necesidad de Financiación del grupo municipal. Magnitud esta que como ya hemos comentado no se equipara, ni en su valoración y efectos, con el déficit o superávit, calculado conforme a la LRHL. Así de la liquidación se infiere el siguiente resultado, incluyendo ya en ingresos el ajuste necesario de recaudación, pues como se indica en los tres primeros capítulos, las cantidades reflejadas, son **recaudación neta** y no derechos liquidados.

## AYUNTAMIENTO DE COSLADA. 2016.

OPERACIONES NO FINANCIERAS.	Presupuesto Corriente.	Presupuestos Cerrados.	Información SEC.
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.</b>	<b>2016.</b>	<b>2016.</b>	<b>2016.</b>
CAPITULO I: (OR)	27.140.869,50		27.140.869,50
CAPITULO II: (OR)	11.939.064,44		11.939.064,44
CAPITULO III:	561.526,79		561.526,79
CAPITULO IV:	7.212.998,84		7.212.998,84
CAPITULO V:	0,00		0,00
CAPITULO VI: (OR)	5.476.428,14		5.476.428,14
CAPITULO VII:	45.660,26		45.660,26
<b>TOTAL GASTO CAPITULOS 1- 7.</b>	<b>58.376.546,64</b>		<b>58.376.546,64</b>
<b>(#) GASTOS INCORPORADOS DE 2015.</b>	<b>0,0</b>		<b>0,0</b>
<b>TOTALES .....</b>	<b>58.376.546,64</b>		<b>58.376.546,64</b>

TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS.	2016.	Ingresos Presto. Cerrados 2016.	2.016.
CAPITULO 1º.- ( <i>Recaudación.</i> )	27.705.279,76	1.937.583,22	29.642.823,22
CAPITULO 2º.- ( <i>Recaudación.</i> )	2.645.166,59	24.345,00	2.669.511,60
CAPITULO 3º.- ( <i>Recaudación.</i> )	5.882.576,49	634.789,80	6.520.017,84
CAPITULO 4º.- ( DR.)	22.427.180,51	0,0	22.427.180,51
CAPITULO 5º.- ( DR.)	343.430,83	0,0	343.430,83
<b>RECURSOS CORRIENTES.</b>	<b>59.003.632,44</b>		<b>61.600.350,27</b>
CAPITULO 6º.	16.500,00		16.500,00
CAPITULO 7º.	903.014,27		903.014,27
<b>RECURSOS CAP. 6 Y 7.</b>	<b>919.514,27</b>		<b>919.514,27</b>
<b>TOTAL RECURSOS. Cap. 1 a 7.</b>	<b>59.923.146,71</b>	<b>2.596.718,02</b>	<b>62.519.864,73</b>

<b>(1) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION.</b> ( Diferencia Ingresos – Gastos del 1 a 7. )	<b>1.546.601,2.</b>	<b>+ 4.143.318,09</b>
---	---------------------	-----------------------

### OPERACIONES FINANCIERAS. DE INGRESOS.

CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	26.070,24	
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	2.600.000,00	
<b>(2) Total Recursos Financieros.</b>		<b>2.626.070,24.</b>

### OPERACIONES. F. DE GASTOS.

CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	58.700,00	
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	2.308.111,68	
<b>(3) Total Empleos Financieros.</b>		<b>- 2.366.811,68.</b>

**SALDO VARIACIÓN NETA  
ACTIVOS / PASIVOS FINANCIEROS.  
( 2 – 3 )**

<b>+ 259.258,56</b>
---------------------

En relación con la información contenida en dicha tabla, se hace también necesario, manifestar lo que sigue:

### INGRESOS :

**1º.-** En los conceptos presupuestarios de los Capítulos I, II y III, de Ingresos que recogen los Impuestos Directos, Indirectos y las Tasas respectivamente, se ha seguido el criterio de computar exclusivamente el importe de la recaudación neta ( cobros ) del ejercicio corriente, y en columna a parte, la recaudación de los mismos, en ejercicios cerrados, a

diferencia de la liquidación del presupuesto, donde se incluyen ingresos devengados, no solo cobrados, para el cálculo del resultado.

2º.- En los Capítulos 4º y 7º “Transferencias Corrientes” y de “Capital”, se ha seguido el criterio de contraído simultáneo al cobro efectivo, existiendo una coincidencia total entre derechos reconocidos e ingresos realizados, así como una coincidencia con los criterios e importes, contabilizados por los entes pagadores, por cuanto los importes que figuran en sus Presupuestos, como cantidades pendientes, son las mismas, que figuran en los nuestros, como cobrados. Si debemos incrementar las cantidades que se reintegran al Ministerio por la participación de ingresos del Estado del año 2008, 2009 y 2013, y que han sido descontadas y minoradas en este ejercicio, por importe de 609.171,70 y 366.708,21 euros, que se deben sumar como ingresos.

3º.- En el resto de conceptos presupuestarios, también se ha seguido el mismo criterio, de imputar solo el importe de la recaudación que además es el criterio que mantiene el SEC. Idéntico al criterio del apartado 1º, se ha seguido con los ingresos patrimoniales, así como por enajenación de Inversiones reales, y de activos y pasivos financieros, realizando el contraído simultáneo, al cobro efectivo. No se computan por tanto, pendientes de cobro, por lo que la disciplina presupuestaria en el cumplimiento de los ingresos, es la máxima exigida legalmente.

### GASTOS.

En general, con los criterios de registro utilizados para reconocer las obligaciones del ejercicio 2014, se ha comprobado que es necesario efectuar unos ajustes mínimos, por cuanto

1º.- Las obligaciones reconocidas por intereses, recogen el total de las imputables al ejercicio, no debiendo periodificar ninguna.

2º.- No se han formalizado contrato alguno por modalidad de “abono total del precio”, ni por el sistema de “colaboración público – privada”.

3º.- No se ha realizado tampoco operación de permuta financiera, otorgamiento de avales, ni anulación o cancelación de deudas o garantías con empresas públicas municipales. Si bien, si se debe ajustar el resultado negativo de la misma, en un epígrafe posterior.

4º.- Durante este año, no se han producido pagos en la cuenta 413 pendientes de aplicar a presupuesto, pues este año ya se ha incluido un primer pago en Presupuesto, para el cumplimiento de la sentencia sobre la reclamación del pleito del SR. García Cañadas, con cargo al 2016, se ha dotando la provisión y reserva necesaria para hacer frente al resto del pago, incluidos una cierta cantidad de intereses. No existiendo por tanto ya necesidad de ajuste extraoficial.

5º.- Procedería realizar el Ajuste por inejecución del Presupuesto de gastos, pero este ejercicio no se calcula, pues ya fue aplicado en el cálculo del presupuesto aprobado con fecha septiembre 2015, por dicho motivo, en la liquidación de gasto, las obligaciones son las reconocidas y liquidadas, como tales.

CONCEPTOS. ( En euros)	SALDO 31-XII-2015	SALDO 31-XII-2016	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.

<i>Gastos no ejecutados del Presupuesto del 2016 . ( INEJECUCIÓN)</i>	0	0	0			0
<b>TOTALES</b>						0

Como RESUMEN: de la tabla y las indicaciones que se han realizado, se puede inferir que el Ayuntamiento de acuerdo con criterios de CONTABILIDAD NACIONAL, (SEC-95); ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, durante el ejercicio 2015, pues conforme a dichos criterios, tendría una Capacidad de Financiación de acuerdo al SEC de **+ 5.348.456,6** ( Correspondientes al saldo inicial de 4.143.318,1 euros , con el ajuste de recaudación, mas los ajustes netos que se detallan de 975.880,01 euros, por ingresos descontados de la PIE, y mas el saldo financiero positivo, por los pasivos de Carga financiera del año.

CONCEPTOS. ( En euros )	SALD 31-XII- 2015	SALDO 31-XII- 2016	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.
<i>Capacidad/Necesidad de financiación con criterios SEC Ajuste Recaudación.</i>			+ 4.143.318,1	+4.143.318,1		
Ajuste por Gastos pendientes de incluir en Presupuesto.			0	0	0	0
<i>Mayor Liquidación Participación Ingresos del Estado PIE - 2008 / 2009 /2013.</i>			+ 975.880,01	+ 975.880,01	0	0
<i>Ajuste Inejecución Presupuestaria.</i>				0	0	0
<b>TOTAL SALDOS INTERMEDIOS.</b>				<u>5.089.198,11</u>	0	<u>5.089.198,11</u>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACION BRUTA.</b>						<u>5.089.198,11</u>
<b>SALDO VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS. (Carga financiera.)</b>						<u>+259.258,56</u>
<b>SALDO NETO.</b>			-	-	-	<u>+5.348.456,67</u>

### III. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACION EN LAS LIQUIDACIONES DE OTROS ENTES MUNICIPALES.

El Art. 15 del RD 1463 / 2007 de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a los Entidades Locales, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando de los Presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el ámbito de la misma, alcancen “una vez consolidados” ; y en términos de “capacidad de financiación”, de acuerdo con el SEC- 95, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio, de los Planes económico-financieros aprobados y en vigor. Por dicho motivo, es necesario analizar también el resultado, de las

demás entidades que conforman el grupo municipal de la entidad local, Ayuntamiento de Coslada. Y que de la información disponible, se deducen que forman parte del mismo:

- El Organismo Autónomo “Patronato Municipal del Deporte”.
- Y la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, SA que tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. Nº 12-28-049-A-P-001) de la ONC -Intervención General del Estado (IGAE ) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA “ queda incluida dentro del sector de las Administraciones Públicas”.

Con arreglo al Manual de calculo del déficit en contabilidad Nacional, adaptado a las corporaciones locales, el calculo de la Capacidad / Necesidad de Financiación, en el OOA Patronato Municipal de Deportes sigue los mismos criterios y presenta la siguiente información:

### **PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COSLADA.**

<b><u>OPERACIONES NO FINANCIERAS.</u></b>	<b>Presupuesto Corriente</b>	<b>Presupuesto s Cerrados</b>	<b>Información SEC</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>2016.</b>	<b>2016.</b>	<b>2016.</b>
CAPITULO I:	3.888.410,01		3.888.410,01
CAPITULO II:	1.849.018,83		1.849.018,83
CAPITULO III:	4.095,34		4.095,34
CAPITULO IV:	397.130,30		397.130,30
CAPITULO VI:	12.618,57		12.618,57
CAPITULO VII:	0,0		0,0
<b>TOTAL GASTO CAPITULOS 1-7.</b>	<b>6.010.067,64</b>		<b>6.010.067,64</b>
<b>GASTOS INCORPORADOS DE 2015. (#)</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>6.010.067,64</b>		<b>6.010.067,64</b>
<b><u>TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS.</u></b>	<b>2016.</b>	<b>2016.</b>	<b>2016.</b>
TOTAL CAP 1. (Recaudación.)	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAP 2. (Recaudación.)	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAP 3. (Recaudación.)	815.900,58	0,00	815.900,58
TOTAL CAP 4. ( DR)	4.852.166,89	0,00	4.852.166,89
TOTAL CAP 5. (Recaudación )	94.778,76	0,00	94.778,76
<b>RECURSOS CORRIENTES.</b>	<b>5.762.846,90</b>		<b>5.762.846,90</b>
TOTAL CAP 6.	0,00		0,00
TOTAL CAP 7.	45.000,00		45.000,00
<b>RECURSOS CAP. 6 Y 7.</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS -Cap. 1 a 7.</b>	<b>5.807.846,23</b>		<b>5.807.846,23</b>
<b>CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION.</b>			<b>- 202.221,41</b>
<b>SIN AJUSTES SEC.</b>			
<b><u>OPERACIONES FINANCIERAS.</u></b>			
CAPITULO VIII - INGRESOS.	21.000,00		
CAPITULO - IX - INGRESOS.	0,00		
<u>Total Recursos Financieros.</u>			21.000,00
CAPITULO VIII - GASTOS.	21.000,00		
CAPITULO - IX - GASTOS.	0,00		
<u>Total Empleos Financieros.</u>			21.000,00
	0,00		21.000,00
<b>(2-3) VARIACIÓN NETA ACTIVOS / PASIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>0,0</b>		<b>0,0</b>

Los criterios aplicables a dicho estado, serían los mismos, que los aplicados para el análisis del Ayuntamiento, es decir, en ingresos se registran solo los cobros, con la excepción en el capítulo IV "Transferencias Corrientes"; que se registran, según el SEC, de manera que las Transferencias, recibidas por el organismo, tienen que coincidir con las que figuran en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, o unidad que hace la Transferencia, respetando así el criterio contable del pagador. Existiendo por tanto una coincidencia total, entre importes del receptor y el ente pagador. La evaluación de las cuentas del Organismo Autónomo, arroja también una necesidad de Financiación calculada conforme al SEC, por importe de - **202.221,41 euros**.

Por su parte la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE COSLADA al integrarse en el grupo municipal como administración pública, debe valorar sus cuentas anuales, conforme a los criterios del SEC, para igualmente determinar la Capacidad / Necesidad de financiación, valoración que se efectuó conforme al Manual correspondiente, y de las magnitudes de las mismas y de la transformación e inclusión de las operaciones de capital, en los que se denomina la formación bruta del mismo, el resumen final de la misma, presenta la siguiente tabla, todavía provisional, por la falta de aprobación definitiva de los estados contables del 2016, por los órganos de dicha empresa, arrojando unas pérdidas, que merman el resultado total del grupo, pendientes de auditoría, lo que de nuevo fuerza a efectuar un análisis económico –financiero serio, sobre las posibilidades de corrección del mismo, únicamente con los recursos propios de dicha empresa, remitiéndome en este aspecto a informes anteriores, sobre planes económicos y de saneamiento, de dicha empresa.

## EMVICOSA 2016

<b>INGRESOS computables en SEC.</b>
-------------------------------------

Cifra de Negocios.	799.968,03	
• Ventas y Servicios.		
• Variación de Existencias.	( 439.094,72 )	
Subvenciones Corrientes.		16.124,27
O. Ingresos Explotación.		328.053,65
Ingresos Financieros.		4.996,18
Subvenciones de Capital. ( )	0	0,0
Dotaciones y Deterioros aplicados	0	0,0
Ingresos Excepcionales.( )		6.153,05
TOTAL.	<b>00,45.</b>	<b>716.2</b>

<b>GASTOS computables en SEC.</b>
-----------------------------------

Aprovisionamientos.		0,00.
Consumos de Explotación.	00.	0,
Gastos de Personal.	25.	155.592,
Otros Gastos Explotación.	06.	646.155,
Gastos Financieros. ( Aplazados )	0,0	
Impuestos.	0,0	
Aumentos Gastos Establecimiento.		0,00
• ( Aplicación Provisión Existencias )		
Inversión por Cuenta Propia.		197.076,64
• Amortización	196.136,82 .	
• Gastos excepcionales	939,82 .	
Inversión por Cuenta Administración.		
TOTAL.	<b>998.823,9.</b>	

<b>Déficit ( Necesidad Financiación) según Sistema Europeo de Cuentas.</b>
--

<b>- 282.623,50 €</b>
-----------------------

### IV .- CONCLUSIONES.-



Por tanto, una vez analizada, individualmente la Capacidad / Necesidad de Financiación de cada uno de las tres entidades, que forman el Grupo municipal de Coslada, la misma como entidad institucional, vendrá determinada por la suma conjunta de las necesidades individuales, incluyendo a la Empresa Municipal de la Vivienda.

Es decir, que a 31 de Diciembre del 2016 , el grupo municipal tiene una Capacidad de Financiación Positiva de 4.863.611,76 euros. Como suma de las necesidad de cada uno de los entes que los componen, por lo que se cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la siguiente tabla :

Entidad.	Importe.
<i>Ayuntamiento.(Capacidad Neta)</i>	+ 5.348.456,67 €
<i>O.O.A.A. Patronato M. Deportes.</i>	- 202.221,41. €
<i>Empresa Municipal de la VIVIENDA.</i>	- 282.623,50. €
<b><i>Total Capacidad Grupo Municipal.</i></b>	<b>+ 4.863.611,76.€.</b>

Por lo que No procede, conforme establece el Art. 21 .1) de LOEPSF, “ la adopción de medidas, para el caso de incumplimiento del objetivo de Estabilidad o Regla de Gasto, como es la formulación de un Plan Económico Financiero, que permita en un año, el cumplimiento de dichos objetivos, en las condiciones, forma y plazo, que se establecen en dicha regulación. Es lo que tengo a bien informar, en cumplimiento de la legislación vigente, en Coslada a 8 de Marzo 2017.”

La Corporación queda enterada.

## ACCESO PUNTO 8

**9.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD DE 2016.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al informe del Interventor General municipal que seguidamente se reproduce:

"La complejidad legal que presenta el seguimiento e informe de las obligaciones sobre Morosidad, nos obliga a la hora de presentar este informe, ha diferenciar nitidamente al menos tres apartados dentro del mismo. En un primer apartado tenemos que reseñar, la variada legislación aplicable, por los continuos cambios legislativos, que han venido a perfilar estas obligaciones, hoy de forma yuxtapuesta, conformando la compleja estructura del presente informe; en una segunda parte, se valora el resultado de los indicadores, que presenta el grupo municipal a fecha de cierre del ejercicio 2016; para por ultimo informar, del periodo medio de pago global, ( PMP ) como indicador anual y global, del cumplimiento en plazo, de las obligaciones de pagos comerciales, por la entidad local .

### **I.- ANTECEDENTES LEGALES.**

La Ley 15 / 2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales”; en su Art. 3, establecía los plazos, para el pago de las obligaciones pendientes, de las entidades del sector público y en concreto modificaba, el Art. 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, que de nuevo, ha sido modificado, por la Disposición Final Sexta, del Real Decreto Ley 4 / 2013 de 22 de Febrero, de “Medidas de apoyo al emprendedor y estímulo de la creación de empleo”, quedando redactado, como se establece :

***“La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten, la***

*conformidad con lo dispuesto en el contrato de obra o de servicios. Sin perjuicio de lo establecido en el 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro, según lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre de Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*

*Para que haya lugar al inicio del **computo** de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los Art. 222.4 y 235.1, la Administración **deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, **dentro de los treinta días siguientes** a la entrega efectiva, salvo acuerdo expreso en contrario y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

Por lo que con esta nueva redacción, vemos que desde el 2014, existen 30 días para aprobar la certificación o factura, y 30 días, para pagar la misma, ya aprobada, aunque cualquier retraso de uno de ambos plazos, da la posibilidad al contratista, de poder pedir, intereses de demora.

La Ley así mismo, establece una serie de medidas adicionales, para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son las medidas cautelares, dentro del procedimiento judicial contencioso-administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, en caso de inactividad o incumplimiento de este mandato.

Imponiendo también obligación de llevar y disponer de un Registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión y control le corresponde a la Intervención Municipal.

En la actualidad dichas obligaciones han sido completadas por las normativa establecidas en la Ley Orgánica 9/ 2013, de 20 de Diciembre, de “**Control de la deuda comercial en el sector público**” que modifica el Art. 18 de la Ley Orgánica de “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”; en donde su punto 5) establece:

5. “ *El órgano Interventor de la Corporación Local realizara el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo del Art. 111 y 135 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago supera en mas de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la legislación de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en 15 días desde que se detectará a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y a la Junta de Gobierno Local.*

*La Administración de tutela podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la entidad deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería suficiente para la reducción de dicho periodo de pago.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persistiera la superación en mas de 30 días, del plazo máximo de pagos previsto, se procederá por el órgano competente de la Adº del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación de Ingresos del Estado,*

para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, de la entidad con sus proveedores. Para ello recabará de la Corporación Local, la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los citados recursos.

Por último, el Art. 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público" establece :

*" Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. **En el caso de las entidades locales, este informe será elevado al Pleno**".*

## **II.- INDICADORES CUMPLIMIENTO MOROSIDAD.**

En cumplimiento de dicho mandato, por parte de la Tesorería y la Intervención Municipal, se ha seguido formulado los informes correspondientes al **CUARTO** Trimestre del año **2016**, cerrados a fecha 31 de DICIEMBRE, de aquellas obligaciones **PENDIENTES**, en las que **se ha incumplido el plazo para el pago**, de los Treinta días, **desde su aprobación**, que rigen en este momento, añadiendo ahora también información sobre el indicador del periodo medio de pago, al que obliga la Ley, y que vemos separadamente, pues es un indicador mensual, mientras que **los importes de morosidad tienen un cálculo trimestral**.

Informar en primer lugar, que en este último trimestre se han confeccionado los datos, según el formato exigido por el Ministerio de Hacienda y Ad<sup>o</sup> Pública. Conforme a dichos registros, en el periodo trimestral se han **realizado PAGOS**, solo de deuda comercial, por importe de **3.875.051,71 euros. ( 3.757.920.59 + 117.131,12 )**. Que se corresponden con 1.862 ordenes en plazo ; y 69 que han sido a plazo vencido , pero dentro del trimestre. No se incluyen otro tipo de deudas, como son los gastos de Personal, con otras Administraciones Públicas, o intereses bancarios.

Así mismo según el Informe del Sra. Tesorera de fecha 4 de Febrero, las **FACTURAS pendientes** que han sobrepasado el plazo legal a 31 de diciembre ascienden a un importe pendiente de **34.978,32 euros**, ( Según el detalle de pagos que se adjunta, a la pagina web del M<sup>o</sup> de Hacienda.) incluyendo 31 registros de obligaciones reconocidas. Comprobando este periodo una mejora de ambas magnitudes, con un escaso retraso en algunas facturas, en el visado y conforme por parte de los técnicos, ante la gran acumulación de tareas que tienen que desarrollar, así como por la propia implantación del sistema soporte de la Factura Electrónica lo que objetivamente ha retrasado la ejecución de los pagos municipales.

En el mismo sentido, también se presentan facturas y justificantes pendientes de reconocimiento de la Obligación, como **ANEXO-I. ( Documentos recibidos pendientes, sin haber alcanzado la fase ADO tramitada )** donde se detallan individualmente aquellas facturas y justificantes, que se han recibido en el registro Municipal, con una antigüedad superior a tres meses, y sobre los **que todavía no se ha reconocido, ni aprobado, la obligación, ni la factura**, y por tanto, es imposible efectuar las siguientes fases del expediente de pago, el detalle de las mismas, incluye 24 registros, que ascienden a **56.576,34 euros**. Fundamentalmente debidos a retrasos y problemas de gestión interna de códigos informáticos de empresas suministradores y situación de facturas fuera de contrato de abogados, por termino del mismo.

En lo referente a obligaciones y pagos del **Patronato Municipal del Deporte de Coslada**, según la Tesorería se presenta a la misma fecha, un incumplimiento de los plazos de pago, en 2 registros de proveedores por obligaciones reconocidas, por importe total de **3.917,3 euros**. No Existiendo **facturas sin ADO** en este trimestre.

## **III.- INDICADORES CUMPLIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP).**

Por ultimo, dar cuenta de acuerdo con la legislación citada, que durante el ultimo mes el **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL**, contado en días, en que el grupo municipal Ayuntamiento de Coslada, ha satisfecho sus obligaciones contractuales con proveedores y acreedores comerciales, ha sido de **49,05 días**, (19,05 mas los 30 días, desde el registro de la factura ) calculados como media ponderada, de las tres entidades que la componen, en el último mes: Ayuntamiento , Patronato de Deportes y Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, y por tanto, dentro de los 60 días, que marca la legislación para el pago de dichas obligaciones y contratos. Se incluye un Anexo con los periodos medios de pago mensual , de todo el ejercicio 2016, para información de la Corporación, si bien constan en la pagina web municipal. Si durante dos meses consecutivos se superara dicho plazo de 60 días , la corporación debería aprobar un plan de reequilibrio para obtener tesorería suficiente de forma inmediata, y poder volver a pagar la deuda comercial a proveedores dentro de dichos plazos , marcados legalmente.

Es lo que tengo a bien informar, en Coslada a 7 de Marzo 2017.

**ANEXO.**

<b>Periodos de PMP incluidos</b>	<b>PMP (días)</b>
Enero 2016	18,79
Febrero 2016	25,73
Marzo 2016	21,44

<b>Periodos de PMP incluidos</b>	<b>PMP (días)</b>
Abril 2016	26,51
Mayo 2016	15,79
Junio 2016	19,59

<b>Periodos de PMP incluidos</b>	<b>PMP (días)</b>
Julio 2016	19,05
Agosto 2016	23,24
Septiembre 2016	18,99

<b>Periodos de PMP incluidos</b>	<b>PMP (días)</b>
Octubre 2016	16,37
Noviembre 2016	11,41
Diciembre 2016	11,80

"

La Corporación queda enterada.

**ACCESO PUNTO 9**

**10.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 10 de marzo de 2017 somete a debate y votación las Propuestas de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia de fechas 7 de marzo de 2017, sobre la aprobación de determinados cambios en la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a la situación actual.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

-Votos a favor: 1 del PSOE y 1 de José Manuel Martín Pérez, Concejal No Adscrito. (Equivalen a 7 votos)

-Votos en contra: 1 del PP, 1 Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito y 1 de Jorge Martín García, Concejal No Adscrito, (Equivalen 9 a votos)

-Abstenciones: 1 de Somos Coslada, 1 de Ciudadanos y 1 de ARCO (Equivalen a 8 votos).

Visto el expediente tramitado al efecto y el resultado de la votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión extraordinaria el día 10 de marzo de 2017, ha acordado proponer al Pleno de la Corporación la adopción de Acuerdo de No aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone. "

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 6 del P.S.O.E., 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 10: 7 del P.P., 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García

Abstenciones: 2 de Ciudadanos.

Visto el informe emitido por la técnica de Relaciones Laborales de fecha 17 de febrero de 2017, **el Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones, ACUERDA la aprobación de determinados cambios en la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a la situación actual.

## ACCESO PUNTO 10

**11.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA POLÍTICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

"Se propuso al Pleno Municipal la creación de la Comisión para la presente Legislatura 2015-2019 así como los miembros que debían integrarla.

***Los Grupos Municipales constituidos deberán presentar escritos designando sus respectivos representantes para la Comisión Informativa Especial.***

Esta Comisión tiene como cometido el control y vigilancia de la actividad contractual de la administración municipal a través del seguimiento político plenario. Su objetivo es ayudar a

garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

Sometido a debate y votación la creación de la Comisión de Vigilancia de los Contratos Públicos, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas reunida en Sesión Extraordinaria el día 10 de marzo de 2017, se ha obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: **1 del PSOE, 1 de Somos Coslada, 1 de Ciudadanos, 1 de ARCO y 1 de José Manuel Martín Pérez, Concejal No Adscrito. (Equivalen a 15 votos)**
- Votos en contra: **1 Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito y 1 de Jorge Martín García, Concejal No Adscrito, (Equivalen 2 votos)**
- Abstenciones: **1 del PP (Equivalen a 7 votos).**

La Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión extraordinaria el día 10 de marzo de 2017, ha acordado proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Creación de la Comisión Especial VIGILANCIA POLÍTICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.

**SEGUNDO.-** Crear una Comisión conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Reglamento Orgánico Municipal, por el periodo de tiempo de la presente legislatura y con la función de control y vigilancia de la actividad contractual de la administración municipal. Su objetivo es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública del municipio de Coslada, proponiendo las medidas que estimen pertinentes para su mejora y desarrollo a los órganos municipales competentes, en razón de la materia. El objeto de trabajo de la Comisión, podrá ser ampliado o modificado por acuerdo motivado de los miembros de la propia Comisión, si las circunstancias así lo estimasen oportuno, dando traslado del mismo a esta Alcaldía – Presidencia para su implementación normativa.

**SEGUNDO.-** Los miembros de la Comisión serán:

**PRESIDENTE:** El Alcalde, que podrá delegarlo.

**VOCALES:**

Un representante de cada Grupo Municipal, así como aquellos miembros de la Corporación que tengan la consideración de Concejales no adscritos y así lo soliciten.

**SECRETARIO:** Empleado municipal del departamento de Contratación por delegación de Secretaría.

**TERCERO.-** La adscripción de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Portavoz o, en su caso, de los Concejales no adscritos, dirigido al Alcalde, pudiendo designarse un suplente, en su caso, por titular conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del ROM, en el plazo de 5 días hábiles desde su aprobación por el pleno.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal, la Comisión Informativa Especial adoptará sus acuerdos conforme al sistema de voto ponderado.

**QUINTO.-** La Comisión, una vez constituida, realizará un seguimiento y vigilancia de los contratos públicos celebrados por el Ayuntamiento de Coslada, así como por sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

Deberá elaborar antes de su finalización **un código de buenas prácticas** que se aplicará a todos los expedientes de contratación desarrollados por el Ayuntamiento, así como por sus Organismos Autónomos y/o Empresas Públicas.

Anualmente elaborará una **memoria de actividades** en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos. **La memoria, una vez dictaminada por la Comisión, se elevará al Pleno municipal para su aprobación.**

**SEXTO.-** Según establece el Artículo 18 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector Público de cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

Podrá acordarse el uso del sistema de video-acta cuando esté justificado para las necesidades de los asuntos a tratar.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. Las actas de la Comisión, una vez aprobadas y si no existiese impedimento derivado de la normativa vigente en materia de protección de datos, serán ubicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Coslada.

**SÉPTIMO.-** La Comisión podrá dotarse de las normas de funcionamiento y desarrollo de sus trabajos que le permitan una mayor optimización y eficacia en la consecución de sus fines. En las convocatorias ordinarias se incluirá un punto en el Orden del día para dar cuenta a los miembros de la misma de la relación de contratos formalizados por el Ayuntamiento de Coslada desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión.

**OCTAVO.-** Notificar, con indicación de los recursos procedentes y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre."

Seguidamente, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la enmienda de modificación formulada por la Alcaldía-Presidencia, que se transcribe a continuación:

"Creación Comisión de Vigilancia de los contratos públicos

#### **ANTECEDENTES.-**

**UNICO.-** A la vista de que esta Comisión se enmarca dentro de las comisiones informativas especiales, y analizada la redacción de la misma, puede producir confusión ciertos aspectos de la misma respecto de la adscripción de los concejales no adscritos. Conviene expresar que como se ha informado reiteradamente en los Informe jurídicos de Secretaría, es un Derecho y un deber por tanto la pertenencia de los concejales no adscritos a las Comisiones informativas, por ello y para evitar confusiones en la redacción de la misma se procede a su modificación.

#### **FUNDAMENTOS.-**

En virtud de la competencia atribuida al Alcalde-Presidente en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículos 74 y 75 del Reglamento Orgánico Municipal,

Emito la siguiente **MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:**

**SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO.**- Los miembros de la Comisión serán **VOCALES:**  
**DONDE DICE:**

**SE MODIFICA EN EL PUNTO VOCALES:**  
**DONDE DICE:**

Un representante de cada Grupo Municipal, así como aquellos miembros de la Corporación que tengan la consideración de Concejales no adscritos y así lo soliciten.

**DEBE DECIR:**

Un representante de cada Grupo Municipal, así como aquellos miembros de la Corporación que tengan la consideración de Concejales no adscritos.

Se modifica el punto **TERCERO**.- **SUPRIMIENDO:**

"o, en su caso, de los Concejales no adscritos, dirigido al Alcalde".

Sometida la enmienda de modificación a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18: 6 del P.S.O.E., 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, 1 del Concejales no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 7 del P.P.

El Pleno Municipal, por 18 votos a favor, ninguno en contra, y 7 abstenciones, acuerda aprobar la enmienda de modificación.

Seguidamente, se somete a votación el Dictamen con la inclusión de la enmienda sobre el asunto de referencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 18: 6 del P.S.O.E., 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, 1 del Concejales no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 7 del P.P.

**El Pleno Municipal** por 18 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones, ACUERDA aprobar el dictamen con la enmienda de modificación formulada por la Alcaldía-Presidentencia.



**12.- CESAR COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE A D. DIEGO MANSO MARTÍN, Y NOMBRAMIENTO A D<sup>a</sup> EMÉRITA CORDENTE ACOSTA.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde que seguidamente se reproduce:

**" ANTECEDENTES.-**

El Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2015, nombró como vocal vecino, miembro de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte por el Grupo Mixto, a D. Diego Manso Martín.

Por Registro de entrada nº 4014, de fecha 06/03/2017, la Agrupación Republicana de Coslada (ARCO) modifica la designación, cesando a D. Diego Manso Martín y nombrando a D<sup>a</sup> Emérita Cordente Acosta, como representante del Grupo Mixto en el Patronato Municipal del Deporte.

Dispone el artículo 13.B) de los Estatutos del Patronato Municipal del Deporte que la Junta Rectora estará integrada, entre otros, por vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento, entre un mínimo de cinco y un máximo de ocho de los que al menos dos deberán tener la condición de Concejales. Estos vocales serán asimismo integrantes del Consejo de Gerencia. La designación por el Pleno se realizará de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Cesar como representante del Grupo Mixto en el Patronato Municipal del Deporte, a D. Diego Manso Martín.

**SEGUNDO.-** Nombrar como representante del Grupo Mixto en el Patronato Municipal del Deporte, a D<sup>a</sup> Emérita Cordente Acosta

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará oportuno traslado a los interesados."

Se ausenta durante la votación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Plaza Ballesteros.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 6 del P.S.O.E. y 1 del Concejel no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 17: 7 del P.P., 4 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejel no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, 1 del Concejel no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

**El Pleno Municipal** por 7 votos a favor, ninguno en contra y 17 abstenciones,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Cesar como representante del Grupo Mixto en el Patronato Municipal del Deporte, a D. Diego Manso Martín.

**SEGUNDO.-** Nombrar como representante del Grupo Mixto en el Patronato Municipal del Deporte, a D<sup>a</sup> Emérita Cordente Acosta

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará oportuno traslado a los interesados.

## ACCESO PUNTO 12

### B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

**13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA MEJORAR LA IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y que literalmente se transcribe:

" El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Coslada, a través de su Portavoz, D. Raúl López Vaquero, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.5 del Real Decreto 256877/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### EXPONE

Vivimos en un entorno que está cambiando a gran velocidad. La tecnología hace ya bastantes años que está transformando nuestra vida a todos los niveles, la forma en como accedemos a la información, como nos relacionamos o como compramos. En definitiva , la economía del siglo XXI tiene poco que ver con la que había antes de que llegara la revolución digital.

Ante este vértigo que supone la transformación tecnológica que no cesa, las Administraciones Públicas deben responder a las demandas sociales que lleven aparejadas este cambio.

A este respecto , Coslada se encuentra en el área metropolitana de la región de Madrid, principal motor económico de nuestro país. Es obvio que encontrarse nuestro municipio en una posición envidiable geográficamente tiene muchas ventajas. Sin embargo, para aprovechar todos los beneficios que eso conlleva, Coslada debe contar con una administración y normativa volcada en crear un ecosistema empresarial local dinámico que genere valor a nuestros vecinos.

No es necesario argumentar mucho si decimos que un municipio que cuente con un gran número de empresas, grandes y pequeñas, profesionales autónomos , comercios de todo tipo o una amplia oferta hostelera , supone una riqueza de la que al final nos beneficiamos todos.

Es por ello por lo que este grupo municipal quiere poner de manifiesto lo inadecuado que supone el no permitir la domiciliación de empresas o de actividades económicas independientes en un mismo espacio físico. Con esta práctica, Coslada se aleja de la realidad empresarial , que está demandando mas flexibilidad, así como perder competitividad económica con respecto a otros municipios que lindan con nuestro término municipal.

Sin ánimo de exhaustividad, el permitir varias empresas en un domicilio social, puede obedecer a la ampliación de la actividad comercial bajo el nombre de otra sociedad pero con vinculación a la principal, iniciar nuevas líneas de negocio, diversificar proveedores o mercados, crear sinergias entre empresas del grupo , uniones temporales de empresas o agrupaciones de interés económico, etc.

Un ejemplo clarificador de lo anterior , y de lo anticuado que nosotros creemos el enfoque actual , ha supuesto la denegación en la creación de una sala de “coworking” en el Centro de Excelencia Empresarial de Coslada ( CEXCO), al estimar que no se pueden permitir diversas actividades económicas en un mismo espacio común.

Con esta decisión , queda claro a nuestro entender la necesidad de adecuarnos a la demanda social, en este caso para favorecer a los pequeños emprendedores que empiezan su actividad y reparten los costes de instalación. Las salas de “coworking” no suponen ya una novedad, y están presentes en toda nuestra geografía nacional, replicando el éxito que ha tenido la idea en los países que llevan años implantadas.

Abundando en lo anterior , para realizar el cambio y mejorar la implantación empresarial , creemos también necesario modificar la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. El cambio que proponemos supone establecer un sistema exención o no sujeción del pago de la tasa municipal , para todas las personas físicas o jurídicas que se establezcan y tengan alguna vinculación con el titular principal que ya haya satisfecho la tasa. Con esta medida estimamos que se conseguirá aumentar a medio plazo el número de empresas domiciliadas en Coslada.

La exención o no sujeción operará solamente para las actividades inocuas, que son aquellas que no modifican las condiciones sanitarias , medioambientales o de seguridad del municipio.

Para el año 2017, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa establece una cuota fija de 490 euros para la apertura de establecimientos para el tipo de actividades inocuas.

Por todo ello :

El Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación por el Pleno Ordinario del día 15 de marzo de 2017 el siguiente

## ACUERDO

**Primero:-** Instar al Ayuntamiento de Coslada, a través de su alcalde D. Ángel Viveros y en su caso a los concejales con competencias delegadas , a tomar las medidas necesarias para posibilitar una mayor flexibilidad en la implantación de actividades económicas , bien sea a través de personas jurídicas o físicas, posibilitando que puedan compartir un mismo espacio físico y/o domicilio social.

**Segundo:-** Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos o Realización de las Actividades Administrativas de Control en los Supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa , en el sentido expresado en el cuerpo de la presente moción."

Seguidamente, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Somos Coslada, que literalmente se transcribe:

" Desde el grupo municipal Somos Coslada, ante el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, exponemos:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.5 del Real decreto 2568/1896 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 104.5 del Reglamento Orgánico municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada presentamos para su debate y aprobación, si procede, una **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA MEJORAR LA IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO:**

### **Supresión de los últimos tres párrafos de la exposición de motivos:**

*Abundando en lo anterior, para realizar el cambio y mejorar la implantación empresarial, creemos también necesario modificar la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. El cambio que proponemos supone establecer un sistema exención o no sujeción del pago de la tasa municipal, para todas las personas físicas o jurídicas que se establezcan y tengan alguna vinculación con el titular principal que ya haya satisfecho la tasa. Con esta medida estimamos que se conseguirá aumentar a medio plazo el número de empresas domiciliadas en Coslada.*

*La exención o no sujeción operará solamente para las actividades inocuas, que son aquellas que no modifican las condiciones sanitarias, medioambientales o de seguridad del municipio.*

*Para el año 2017, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa establece una cuota fija de 490 euros para la apertura de establecimientos para el tipo de actividades inocuas.*

### **Sustitución del punto segundo del apartado de acuerdos:**

**Segundo:-** Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos o Realización de las Actividades Administrativas de Control en los Supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa, en el sentido expresado en el cuerpo de la presente moción.

Por el siguiente texto:

**Segundo:-** El Ayuntamiento de Coslada estudiará la creación de un centro de 'coworking' de titularidad pública en un edificio municipal céntrico, prestando especial atención al fomento de actividades relacionadas con la economía social y cooperativa."

Sometida la enmienda a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del P.P. y 2 de Ciudadanos.

Abstenciones: 9: 6 del P.S.O.E., 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

El Pleno Municipal, por 7 votos a favor, 9 votos en contra, y 9 abstenciones acuerda rechazar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Somos Coslada.

Seguidamente, se somete a votación la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 15: 7 del P.P., 6 del P.S.O.E, y 2 de Ciudadanos

Votos en contra: 7: 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: 3: 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

El **Pleno Municipal**, por 15 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones, **acuerda aprobar** la moción presentada por del grupo municipal del Partido Popular para mejorar la implantación empresarial y competitividad en nuestro municipio.

### ACCESO PUNTO 13

**14.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO ARCO PARA ASUMIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la moción presentada por el Grupo Mixto ARCO y que literalmente se transcribe:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La manera en la que las mujeres distribuyen su tiempo está, en muchas ocasiones, condicionada por el peso que las tareas reproductivas tienen en su actividad cotidiana. La escasa valoración de estas tareas y la consideración equivocada de que éstas únicamente tienen lugar en el interior de las viviendas no hace sino desprestigiar un gran número de los desplazamientos cotidianos que las personas que se ocupan de la reproducción, mayoritariamente mujeres, realizan: acompañamiento a centros educativos, a recursos propios de personas dependientes, compras, tareas relacionadas con la salud, gestiones administrativas...

El transporte, como elemento vertebrador de estos desplazamientos, se convierte en una dimensión fundamental a atender para contribuir a facilitar el trabajo reproductivo, así como la realización de otras actividades (ocio, formación, empleo...) necesarias y fundamentales para el desarrollo de las mujeres. La introducción de la perspectiva de género en el transporte supone, asimismo, el reconocimiento de una voz hasta ahora silenciada en las decisiones y planificación por su escasa presencia en el sector. Nuestro objetivo debe ir encaminado a lograr un transporte más equitativo socialmente, y un conocimiento más profundo del transporte y la movilidad con perspectiva de género dará una mejor respuesta a los nuevos desafíos sociales que actualmente se plantean a escala local y global.

Existen estudios detallados que señalan que las pautas de movilidad son diferentes entre mujeres y hombres. Las principales diferencias radican en que las mujeres:

- Se desplazan más a pie y en transporte público, mientras que los hombres lo hacen más en vehículos privados.
- Proporcionalmente tienen menos permisos de conducir y conducen menos.
- Se desplazan menos por trabajo y más por tareas relacionadas con el hogar y los cuidados.
- Tienden a vivir más cerca de su lugar de trabajo.
- En sus desplazamientos, a menudo, tienden a combinar varios modos de transporte, mientras que los hombres tienden a utilizar exclusivamente el coche.
- Realizan más desplazamientos con niñas/os, personas dependientes y cargadas.
- Viajan más fuera de los horarios punta.

Para comprender estas diferencias en las pautas de movilidad hay que atender a múltiples factores interdependientes:

- Aspectos relacionados con la posición socio-económica de las mujeres: En términos generales, la movilidad de las mujeres está fuertemente condicionada por el papel socio-económico que desempeñan. En la mayoría de los hogares son ellas las que se ocupan de los trabajos de cuidado y domésticos, entendidos como las tareas desarrolladas para el bienestar de la familia en sentido amplio. Y para las mujeres que, además, tienen un empleo remunerado (añadiéndose la doble jornada) las pautas de movilidad son, si cabe, todavía más complicadas, debiendo realizar más desplazamientos y mayores esfuerzos por casar los horarios en los que cada tarea debe ser atendida.

- Aspectos relacionados con la gestión del territorio: Accesibilidad significa el grado de dificultad con que se llega a un lugar en términos de distancia y tiempo empleados en el desplazamiento. En el medio urbano, numerosos estudios demuestran que la mayor parte de las ciudades han sido diseñadas para un grupo de personas específico: varones, en buenas condiciones físicas, con empleo y coche propio, no respondiendo a las necesidades del resto de la población. Además, la mayoría de los desplazamientos se efectúan a nivel intramunicipal, a diferentes puntos dentro del mismo municipio, por lo que las mujeres se mueven más dentro de la ciudad, en distancias cortas y con un predominio de los desplazamientos no motorizados, por lo que será necesario que la planificación urbanística base su diseño y su planificación en otros modos de desplazamiento: un buen diseño urbano que garantice la accesibilidad, el confort y la seguridad en sus calles y espacios públicos es un elemento fundamental para el impulso de una movilidad pensada desde la perspectiva de género.
- Aspectos relacionados con la seguridad: La seguridad es uno de los factores con mayor incidencia en la movilidad de las mujeres y, sin duda, el único principalmente femenino. La seguridad de un lugar depende, en buena medida, de su diseño. Dado que el urbanismo, la arquitectura y la ingeniería han sido durante mucho tiempo disciplinas predominantemente masculinas, no es de extrañar que los vehículos de transporte, las estaciones, las paradas de autobús y los espacios públicos en general sean a menudo lugares poco seguros para mujeres. La falta de seguridad limita los desplazamientos de las mujeres y su derecho inalienable a disfrutar del espacio público.
- Aspectos relacionados con la accesibilidad: La accesibilidad física es entendida aquí como la facilidad o dificultad de llegar a las estaciones o paradas y de subir a los vehículos de transporte. Aunque la accesibilidad afecta a cualquier usuario/a, debemos destacar cómo afecta a las mujeres, quienes suelen llevar los carritos o coches infantiles, acompañar a personas con diversidad funcional, las mujeres mayores (la esperanza de vida de las mujeres es claramente superior a la de los hombres), cargadas con bolsas, etc.

Por todo ello, la movilidad femenina se suma como un elemento más a la desigualdad de género que sufren las mujeres. Las mujeres tienen derecho, como ciudadanas y como usuarias, a que su opinión cuente en la gestión del transporte público, siendo su participación una aportación global a la sociedad.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que para alcanzar la igualdad de oportunidades en el mundo del transporte y la movilidad se requiere del cumplimiento de los mandatos establecidos por la legislación vigente en materia de igualdad, se propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS**

1. Arbitrar los medios necesarios para garantizar que las políticas y programas municipales en materia de medio ambiente, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad, a facilitar la realización de tareas reproductivas y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar la mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.
2. Las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.
3. Tener en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que favorezcan la participación de las mujeres y la transparencia.
4. Velar por la incorporación de la perspectiva de género en la movilidad, seguridad, accesibilidad y adaptabilidad del transporte público.

5. Proporcionar formación en igualdad en materia específica de Obras Públicas.
6. Realizar estudios de movilidad con perspectiva de género. En este punto el Ayuntamiento realizará un mapa de la ciudad remarcando zonas como centros educativos, centros de salud, centros comerciales, etc..., con el propósito de contrastarlo con las líneas de transporte público actuales y trazar una modificación, si fuese preciso, de las líneas de autobuses con propósito de solicitar al Consorcio de Transportes de la CAM una reunión y tratar de llevar a cabo dichas modificaciones.

En este mapa se incluirán las zonas actuales y las nuevas zonas previstas y será dinámico atendiendo a los nuevos desarrollos urbanísticos de Coslada."

Sometida la moción a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejala no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 18: 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Ciudadanos, 1 del Concejala no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejala no adscrito D. Jorge Martín García.

El **Pleno Municipal**, por 7 votos a favor, ninguno en contra y 18 abstenciones, **acuerda aprobar** la moción presentada por el grupo mixto ARCO para asumir la perspectiva de género en transporte y movilidad.

#### ACCESO PUNTO 14

**15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS COSLADA PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS COSLADENOS Y COSLADENAS FRENTE AL AUMENTO DE LOS RIESGOS POR CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA QUE REPRESENTAN LAS ESTACIONES BASES DE TELEFONÍA MÓVIL.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal SOMOS COSLADA y que literalmente se transcribe:

"La presente moción tiene como objeto hacer compatible la prestación de un servicio de calidad de telefonía móvil a las y los Cosladeños con la protección de la salud de los mismos.

En las últimas décadas hemos asistido a un crecimiento exponencial en materia de nuevas tecnologías y comunicaciones. El desarrollo de los terminales móviles, que se inicia a principios de los 70 con la primera comunicación, ha permitido la expansión de una tecnología basada en la emisión y recepción de ondas electromagnéticas.

Las ondas electromagnéticas se propagan por el vacío (no necesitan medio de propagación, al contrario que las mecánicas) y son causadas por la oscilación de campos magnéticos y eléctricos. Este tipo de ondas no se ven y se transmiten por el aire sin necesidad de cables, siendo absorbidas fácilmente por el cuerpo humano y, en función de su potencia, tienen la capacidad de atravesar todo tipo de objetos desde tejidos hasta muros de hormigón.

Numerosos aparatos utilizan este tipo de tecnología, que permite la transmisión y recepción de datos de forma inalámbrica, como los terminales móviles, las redes WiFi, los ordenadores portátiles, etc. Para que estos reciban la información, es necesario disponer de una conexión fija de baja potencia que enlace con el terminal. De esta forma, los aparatos se conectan a ésta y pueden transmitir y recibir sin necesidad de soportes físicos.

La red fija la proporcionan las estaciones base de telefonía móvil, lo que vulgarmente se denominan antenas.

Una estación base es un dispositivo parecido a una gran antena, conectada a la red mediante cable, que transmite una señal. Ésta señal es la que reciben los terminales móviles para poder transmitir y recibir datos (cobertura). Las ondas se tienen que transmitir en un intervalo de frecuencias (ya que oscilan) y depende del tipo de red que usen puede variar entre (850/900Mhz) en una red GSM o entre los (1900/2100Mhz) en la red UMTS. Además, las antenas van equipadas con baterías eléctricas, para asegurar el servicio de modo ininterrumpido, o conectadas directamente a la red eléctrica.

Durante los últimos años, debido a la expansión en el número de aparatos de utilizan una red WiFi (móviles, portátiles, tabletas, videoconsolas, etc.) y a la mejora en las telecomunicaciones incrementando la velocidad de transmisión e incorporando otros servicios (redes 4G), las compañías de teléfono y datos han instalado miles de estaciones base por toda España. Dichas antenas envían y reciben señales de todos los teléfonos móviles que se desplazan por su zona. Estas señales que se reciben y emiten, son ondas electromagnéticas y penetran fácilmente en edificios y seres vivos.

Normalmente, para facilitar el servicio y ahorrar costes, las estaciones base, que suelen incorporar varias antenas equidistantes en la misma estructura, se sitúan en lugares altos como montañas, colinas o en el corazón de las urbes, en las azoteas de edificios privados o públicos. En ciudades de tamaño medio o grande se suelen instalar muy cerca unas de otras debido a la demanda del servicio y al número de operadores. Por esta razón, los operadores de telefonía negocian con los propietarios de los edificios privados o con las instituciones públicas el uso de parcelas para su instalación a través de contratos de cesión de espacios públicos o privados amparados en la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014 de 19 de mayo).

En el término municipal de Coslada existen en la actualidad 30 instalaciones de antenas de telefonía móvil, repartidas por todo el término municipal sin discriminación alguna en su situación por cercanía a centros de ocupación por personas con mayor sensibilidad, como colegios, residencias, etcétera.

### ***Efectos sobre la salud***

Uno de los aspectos más controvertidos que se derivan del uso de este tipo de tecnología son las posibles consecuencias para la salud. Cada vez son más los científicos que alertan de las posibles consecuencias que podría tener la exposición prolongada a los campos electromagnéticos (CEM). En este sentido, destacan los 3.800 estudios y trabajos del panel internacional de científicos del Grupo “Bioinitiative” (2007-2012) que constatan que las frecuencias permitidas actualmente son inadecuadas para proteger la salud pública. Según este importante grupo de científicos, la exposición prolongada a estas ondas produce efectos biológicos y efectos adversos a la salud, en el ADN, documentando evidencias causales sobre los efectos en el sistema inmunológico, la fertilidad y reproducción, el feto, alteraciones neurológicas y del comportamiento, leucemia infantil o el cáncer de mama.

La “Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer” de la OMS calificó a las radiofrecuencias de telefonía móvil como tipo 2B (posiblemente cancerígeno en humanos). Sin embargo, Bioinitiative considera que su calificación debería de ser de tipo 1, como cancerígeno.

Una de las enfermedades asociadas a la exposición prolongada de CEM es la Electro-hipersensibilidad caracterizada por irritabilidad, insomnio, taquicardia, hipertensión o erupciones cutáneas. Esta enfermedad ha sido reconocida por prestigiosas instituciones como la “Health Protection Agency” del Reino Unido o el Comité Nacional de Radiación No ionizante de Rusia. En nuestro país, el Hospital de referencia es el “Clínica de Barcelona”, que lleva a cabo investigaciones y estudio de tratamientos contra ese síndrome, que en la



actualidad casi se reducen a la ingesta de melatonina y alejarse de los focos de exposición. A nivel internacional, el Parlamento Europeo instó a los estados miembros a reconocer esta enfermedad como discapacidad funcional mediante la resolución A60089/2009. En este sentido, tanto la Agencia Europea de Medio Ambiente como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa se han pronunciado y han pedido que se apliquen medidas de precaución en los ciudadanos.

En nuestro país, por citar una referencia, el Doctor José Luis Bardasano, del Departamento de Especialidades Médicas de la Universidad de Alcalá de Henares y presidente de la Fundación Europea de Bioelectromagnetismo y Ciencias de la Salud, declaró: “ Lo que sí se puede afirmar es que las radiaciones electromagnéticas alteran los ritmos biológicos, entre ellos el circadiano (sueño-vigilia). Además, provocan que la melatonina, un anticancerígeno importante, deje de producirse debido a que ésta se genera de noche y cualquier tipo de radiación inhibe su formación”.

Ante las posibles consecuencias negativas para la salud de los CEM y considerando que los vecinos cercanos a los focos (como las antenas de telefonía móvil) están expuestos a la radiación de forma constante, toma verdadera importancia el principio de precaución recogido en la Ley 33/2011 de 4 de octubre (General de Salud Pública) para proteger a los ciudadanos, con especial atención a los niños, jóvenes, mujeres embarazadas, ancianos y otros colectivos vulnerables, de una actividad que podría suponer un riesgo potencial para la salud.

Esta situación motiva que instituciones que velan por la salud y el medio ambiente hagan patente que los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos a través del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, para el público son obsoletos, y declaran que no tienen en cuenta a los colectivos más sensibles, como son, mujeres embarazadas, recién nacidos, niños y niñas y personas electrosensibles.

En este sentido la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su resolución 1.815 de fecha 27 de mayo de 2011, declara:

*“Se debe aplicar el principio de precaución cuando la evolución científica permite determinar riesgos con suficiente certeza. Especialmente, en el contexto de una creciente exposición de la población, incluidos en especial grupos vulnerables como la juventud y los niños y las niñas, aspecto que podría generar costes humanos y económicos extremadamente elevados por no actuar si se hace caso omiso de las alertas tempranas”.*

Y entre otros, emite los siguientes consejos:

*“Adoptar todas las medidas razonables para reducir la exposición a los campos electromagnéticos, y en especial a la exposición de los/las niños/as y jóvenes que al parecer corren el mayor riesgo de tumores en la cabeza”.*

*“Revisar la base científica de las normas de exposición a Campos Electromagnéticos realizadas por la institución ICNIRP (International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection), ya que tienen graves carencias, y que se aplique el principio ALARA (as low as reasonably achievable) en relación tanto con los efectos térmicos y atérmicos o biológicos de las emisiones o radiaciones electromagnéticas.*

*“Establecer umbrales de prevención para los niveles de exposición a largo plazo a las microondas en todas las zonas interiores, de conformidad con el principio de Precaución, que no superen 0,6 voltios por metro” o equivalente a 0,1uW/cm<sup>2</sup>”*

### **Preocupación ciudadana**

Diversas asociaciones de vecinos, organizaciones ecologistas y colectivos de personas afectadas, han mostrado su creciente preocupación por la contaminación electromagnética y la incidencia que la instalación de antenas de telefonía móvil tiene

sobre la salud. Tenemos ejemplos recientes en nuestro municipio como la manifestación del 19 de noviembre de 2016, que contó con gran afluencia de vecinas y vecinos.

La preocupación se fundamenta en estudios científicos, porque cada día se dispone de más documentación sobre los efectos perniciosos a medio y largo plazo de un tipo de contaminación electromagnética sin control efectivo sobre su radiación. Existe abundante literatura científica independiente, que señala que los niveles de contaminación electromagnética a los que está expuesta hoy la población son inaceptables y suponen un riesgo grave para su salud o la seguridad de las generaciones actuales y futuras, así como para el medio ambiente. Véanse en este sentido la Resolución de Viena (1998), la Declaración de Salzburgo (2000), la Declaración de Alcalá (2002), el Llamamiento Médico de Friburgo (2002), la Resolución de Catania (2002), el Llamamiento de Helsinki (2005), la Resolución de Benevento (2006), la Resolución de Londres (2007), el Informe Bioinitiative (2007 a 2012), el Consejo del Panel Internacional en Campos Electromagnéticos (2008), el Llamamiento Holandés (2009), la Resolución de Venecia (2008), la Resolución de Benevento (2008), la Resolución de Porto Alegre (2009), la Declaración de París (2009), la Convención Internacional de Würzburg (2010), la resolución de Copenhague (2010) y la Declaración de Seletun (2011) entre otros.

Los esfuerzos e intentos de la ciudadanía por hacer compatible el desarrollo tecnológico con la protección de la salud no se han visto reconocidos; bajo la bandera de la legalidad normativa, diferentes instalaciones van dando al traste con las medidas de protección de la salud que se habían ido consiguiendo a lo largo del tiempo. Muchas personas tienen la sensación de que se ha legislado de forma tendenciosa y sin tener en cuenta los derechos básicos y elementales, en beneficio de las grandes empresas y poniendo a la población al servicio de los intereses económicos de éstas, exponiendo a las personas sin más contemplación y sin su consentimiento, al experimento de las radiaciones electromagnéticas, pudiendo obedecer esta actuación en ocasiones a inconfesables intereses económicos.

El problema de la protección de la salud no es exclusivo de un barrio o municipio en particular, es un problema global que requiere de una solución global que garantice la salud antes que la viabilidad de cualquier proyecto tecnológico no contrastado. Conscientes de la responsabilidad que cada cual tiene desde su sector social o político para evitar lo que a medio largo plazo puede ser inevitable, queremos que esto sea así porque a nuestro entender la instalación de muchas de estas antenas se ha llevado a cabo bajo leyes que no recogen las recomendaciones de la resolución 1815 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 27 de mayo de 2011, sobre los peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente, ni la aplicación efectiva de los principios de salud en todas las políticas, como son el principio de precaución y el de transparencia, o el de la vigilancia en salud pública recogidos en el artículo 3 y 12 de la Ley 33/2011 General de Salud Pública, de 4 de octubre.

Todas estas son razones suficientes para proceder a paralizar y desmontar muchas de las antenas instaladas o en proceso de instalación. El crecimiento económico sin más no puede justificar las leyes, y menos aún si ese crecimiento no está al servicio de la mejora de las condiciones de vida de las personas. En este sentido, las administraciones públicas tienen la obligación de defender los derechos de las personas frente a los intereses de las grandes corporaciones y empresas, garantizando los derechos reconocidos en la Constitución donde en su artículo 43.1 y 43.2 se reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Además, hay que tener en cuenta la posibilidad de ubicar las bases de telefonía móvil en otros lugares. No tiene sentido que este tipo de estructuras se sigan instalando en el mismo centro de núcleos habitados de poca extensión. En el término municipal de Coslada cabe la posibilidad de ubicar las estaciones base en zonas más alejadas de los núcleos habitados, como polígonos o terrenos cercanos a las vías del tren. Las distancias

de seguridad aceptadas de forma generalizada son 100 metros a zonas habitadas y 150 metros de distancia a zonas ocupadas por población vulnerable.

### ***Consideraciones jurídicas***

Como marco normativo europeo debemos nombrar la Directiva 2009/140/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 por la que se modifican la Directiva 2002/21/CE, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/19/CE, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión, y la Directiva 2002/20/CE, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

Hasta la Disposición Adicional 3.<sup>a</sup> de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se podría mantener la opinión de que después de todos los estudios realizados en la materia no existen conclusiones fehacientes sobre la incidencia de las antenas en la salud, con lo cual hay quien sostiene que quedarían totalmente fuera del espectro medioambiental, y por lo tanto esta materia sería susceptible de entrar de lleno en el ámbito de aplicación de la Directiva. Ser tan tajante no parece una postura razonable, y no se puede obviar que sí tienen, cuando menos, cierta incidencia medioambiental, y por lo tanto que debe tramitarse como «auténtica licencia de actividad», bajo el régimen de autorización instaurado por la Directiva, y no mera Declaración Responsable; sin confundirla con la denominada licencia de actividad «clasificada», o en la actualidad sometida a algún trámite ambiental. Estas actividades no pueden estar amparadas bajo el régimen de Declaración Responsable, establecido por la DS (Directiva de Servicios) y la legislación estatal de transposición, por dos motivos:

- El primero es que no podemos rehuir de su incidencia en el medio ambiente (aunque no se pueda establecer taxativamente el grado de la misma), por lo que estaría fuera del alcance de estos medios promovidos por la Directiva.
- Y en segundo lugar, porque necesita al menos preceptivamente autorización de Industria, que verifique el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001.

En apoyo de nuestra tesis, no hay más que leer los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1066/2001.

Tras la Ley 12/2012 y la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, es claro y fehaciente que la anterior tesis ha sido desdeñada, no siendo ya las antenas de telefonía móvil una actividad licenciable, sino sujeta a la figura de la Declaración Responsable por expreso deseo del legislador estatal, evitando de este modo los anteriores inconvenientes planteados en esta materia y la escasa o nula seguridad jurídica ofrecida a los prestadores del servicio.

En definitiva, se establece la Declaración Responsable como medio para poder ejercer la actividad. Como señala el Anexo del Informe de Transposición, «*sin necesidad de aportar documentación adicional*», es decir, vale simplemente la mera presentación de la Declaración Responsable, sin más.

El día 11.05.2014 entró en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones, que ha incorporado a nuestro Ordenamiento la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 (Derechos de los Usuarios), y la Directiva 2009/140/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 (Mejor Regulación).

Por lo tanto, las instalaciones de telecomunicaciones no necesitarán licencias o autorizaciones previas con carácter general, salvo:

- que superen 300 metros cuadrados de ocupación o necesiten proyecto de obras;

- o que requieran una autorización previa derivada de la correspondiente legislación sectorial (por afectar al patrimonio histórico artístico, a espacios naturales protegidos o haya ocupación de dominio público; en este caso se necesitará concesión o licencia municipal).

Respecto a la tramitación administrativa la Ley 9/2014 sigue una línea continuista, y mantiene el *status quo*, dejando para un futuro Reglamento de desarrollo la regulación más pormenorizada.

Por lo tanto, no varía de forma sustantiva el régimen que recoge la Ley 33/2003 y la posterior Ley 12/2012, el interesado deberá presentar la Declaración Responsable ante el Ayuntamiento junto con la Comunicación Previa de la inscripción ante el Registro de Operadores, o en caso de ya estar inscritos, prueba fehaciente de su inscripción (código de verificación, etc.).

Puede comprobarse así, que la legislación en esta materia ha sido elaborada *ad hoc*, con el fin de facilitar a las grandes empresas de telefonía móvil el despliegue de la infraestructura que les parezca a ellas adecuado.

**Considerando** que todo lo aquí expuesto debe inspirar las políticas municipales en esta materia y que no se protege la salud de las personas simplemente cumpliendo la legislación actual,

#### **El Pleno Municipal de Coslada adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** El pleno del Ayuntamiento de Coslada se adhiere a la resolución 1815, de 27 de mayo de 2011, de la asamblea Parlamentaria del consejo de Europa.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Coslada se compromete a aplicar en el municipio las recomendaciones recogidas en la citada resolución, respondiendo a la solicitud realizada por las organizaciones sociales de la ciudad solicitantes de esta declaración y especialmente teniendo en cuenta la recomendación 8.1.4 de la Resolución: Prestar especial atención a las personas “electrosensibles” afectadas por un síndrome de intolerancia a los campos electromagnéticos y establecer medidas especiales para protegerlas, incluido la creación de “zonas blancas” no cubiertas por las redes inalámbricas.

**Tercero.-** El pleno del Ayuntamiento de Coslada insta al gobierno de la comunidad de Madrid y a los diferentes grupos políticos de la Asamblea de Madrid a que se propongan a la Asamblea en Pleno la adhesión a la resolución 1875, de 27 de mayo de 2011, de la asamblea parlamentaria del Consejo de Europa.

**Cuarto.-** El Pleno del ayuntamiento de Coslada insta al gobierno del Estado Español a que recoja y aplique las recomendaciones de la Resolución 1815 en una nueva ley de Telecomunicaciones, derogándose la actual Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

**Quinto.-** El pleno del ayuntamiento de Coslada insta al gobierno del estado y a los diferentes grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la derogación de la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

**Sexto.-** El pleno del ayuntamiento de Coslada insta al gobierno del estado a la revisión y actualización de los límites legales de exposición a los campos electromagnéticos y por consiguiente a la derogación del Real Decreto 1066/2001.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Coslada se compromete a poner en funcionamiento los medios técnicos necesarios para, a través de diferentes mediciones, garantizar que los

diferentes niveles se encuentran en todo momento por debajo de los máximos exigidos por la legislación.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Coslada se compromete a realizar los estudios legales correspondientes para establecer una tasa sobre el uso privativo del espacio radioeléctrico.

**Noveno.-** El Ayuntamiento de Coslada se compromete a solicitar a las Empresas de telefonía móvil un Plan de Despliegue, a medio y largo plazo, para Coslada, que justifique la necesidad de tantas antenas en el municipio y su ubicación dentro de este; Y se compromete a estudiar con las empresas de telefonía móvil el reubicar las actuales antenas, que no cumplan el requisito de distancia de seguridad mínima (100 metros de forma general para núcleos habitados y 150 metros a lugares ocupados por población sensible), a otros lugares que sí cumplan con esta distancia mínima y, la localización de las nuevas instalaciones bajo dicho criterio, con el fin de asegurar un elevado nivel de protección para la salud de los/las vecinos/as de Coslada.

**Décimo.-** El Ayuntamiento de Coslada se compromete a realizar un mapa donde se determinen y delimiten las zonas expuestas a contaminación electromagnética.

**Undécimo.-** El Ayuntamiento de Coslada se compromete a no ceder espacios públicos para la instalación de bases de telefonía móvil, si dichas instalaciones no respetan la distancia de seguridad respecto de espacios habitados.

**Duodécimo.-** De esta Moción se dará traslado a la Plataforma por la Defensa y la Mejora de la Salud Pública del Henares, al Gobierno del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y la Asamblea de Madrid."

Sometida la moción a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10: 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 15: 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Ciudadanos.

El **Pleno Municipal**, por 10 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones, acuerda aprobar la moción presentada por el grupo municipal SOMOS COSLADA para salvaguardar la salud de los cosladeños y cosladeñas frente al aumento de los riesgos por contaminación electromagnética que representan las estaciones bases de telefonía móvil.

**ACCESO PUNTO 15**

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**ACCESO PUNTO 16**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos.- Doy fe.